

Referencia:	2020/00013949G
Asunto:	BECAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Educación ILL/ eej
Ref. Exp.13949-G

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE BECAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA CURSO 2020/2021.

a Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud ha dictado, en fecha 15/12/2020, resolución nº CAB/2020/6819, por la que se pone fin a la convocatoria de becas sin contraprestación para el alojamiento de estudiantes en Residencias Escolares de Titularidad Pública en la isla de Fuerteventura curso 2020/2021, siendo su parte dispositiva la que se reproduce el presente documento:

Primero. Denegar beca, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la causa de denegación establecida en el ANEXO I que acompaña a esta resolución:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DENEGACIÓN
2020/2555 6L	MUÑOZ VALERO NEREA	***3435 **	02

Solicitudes denegadas 1

Segundo. DAR POR DESISTIDA por no subsanar la solicitud o no aportar la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo de Fuerteventura a los siguientes:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DENEGACIÓN
2020/2560 7R	CORPORAN NOVAS EMILY JANETY	***9653 **	DESISTIDA
2020/2560 2L	GALAN SUAREZ LUCIA	***9522 **	DESISTIDA
2020/2560 0V	GARCIA LEYENDA NICOLAS	***2163 **	DESISTIDA
2020/2553 4C	MARRERO ABEIJON DANIEL	***1480 **	DESISTIDA

2020/2543 1D	MARRERO RIOS NAIRA GABRIELA	***9454 **	DESISTIDA
2020/2554 8B	PORTANERI BOGARDO CELINA NAIRA	***5770 **	DESISTIDA
2020/2498 9G	REYES GONZALEZ ALVARO JUAN	***2118 **	DESISTIDA
2020/2499 1Y	REYES GONZALEZ DAVID DEL CRISTO	***2118 **	DESISTIDA
2020/2555 3Q	SAAVEDRA MARTIN THAIDI BELL	***9647 **	DESISTIDA
2020/2568 4D	ALONSO CARAJAVILLE ANDREA	***4286 **	DESISTIDA
2020/2558 0C	CANO DRUGDOBA ANABEL	***2478 **	DESISTIDA
2020/2562 8E	GOMES RAMOS VIEIRA, AURISTELLY YASMIN	***7381 **	DESISTIDA
2020/2553 8R	JEMMAL DOMINGUEZ SAID	***7668 **	DESISTIDA
2020/2558 7G	JIMENEZ DIAZ DESIRE	***1714 **	DESISTIDA
2020/2554 3Y	LUJAN CALERO ALEXIA	***9824 **	DESISTIDA
2020/2555 5H	PATEL KISHAN	***8676 **	DESISTIDA
2020/2554 7X	TRUJILLO GONZALEZ LORENA	***9672 **	DESISTIDA

Solicitudes de becas dadas por desistidas 17

Tercero. -Notificar la resolución definitiva a los interesados de acuerdo con el artículo 27, de las Bases reguladoras de becas y ayudas al estudio, a través de la publicación en la página web del cabildo (www.cabildofuer.es) y en los tablones de anuncios oficiales de la corporación.

Cuarto. -Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. “

ANEXO I. CAUSAS DE DENEGACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENEGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
01	Excluido por entregar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.	Artículo 7
02	Por no poseer residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura al menos durante los 4 últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en que se publique la convocatoria.	Artículo 2.2
03	Por solicitar beca o ayuda para estudios excluidos en las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio.	Artículo 5
04	Por poseer un título académico de igual o superior rango o categoría a los estudios para los que solicita Beca o Ayuda.	Artículo 2.5
05	Por no reunir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio para el supuesto de cambios de estudios o por realizar cambios de estudios que entrañe pérdida de uno o más cursos del proceso educativo.	Artículo 3
06	Por haber sido beneficiario de beca el número máximo de cursos establecido en las bases reguladoras dentro del plan de estudio oficial de la carrera.	Artículo 37 Artículo 48.2.a
07	Por haber percibido otro tipo de ayuda o beca para el mismo fin de otras entidades o personas públicas o privadas, donde se dé la situación de incompatibilidad. Por haber recibido de otros organismos beca igual o superior a la concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, por todas las modalidades, incluida la matrícula.	Artículo 6 Artículo 2.7
08	Por solicitar beca o ayuda al estudio para estudios no contemplados en las bases específicas para estudiantes de la Isla de Fuerteventura	Artículo 36
09	Por no obtener una puntuación mínima de 5 puntos al aplicar el baremo.	Artículo 39 Artículo 50
10	Por no haber aprobado, como mínimo el 30% de los créditos de los que se haya matriculado en el curso anterior a la convocatoria o por no tener como mínimo una nota media de 5 ,en el caso de carreras universitarias estructuradas por asignaturas anuales.	Artículo 37 Artículo 48.2.c Artículo 48.4
11	En su caso, por no haber aprobado el número de asignaturas del curso anterior que le permita pasar al siguiente, entendiéndose que la no presentación en alguna de aquellas equivale al suspenso de la misma.	Artículo 37 Artículo 48.1.b
12	Por no estar matriculado de al menos el 50% de los créditos que conforman un curso dentro del plan de estudios oficial de la carrera.	Artículo 37 Artículo 48.2.b
13	Por haber disfrutado beca durante el máximo de dos cursos académicos consecutivos, bien para estudiar un máster o un programa de doctorado con una duración de dos cursos académicos o bien para cursar un máster universitario oficial de un curso académico de duración asociado a un programa de doctorado que dure otro curso académico de manera consecutiva.	Artículo 48.3.c
14	Por estar matriculado en estudios no contemplados en las bases específicas para la concesión de Beca y ayudas sin contraprestación para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la Isla	Artículo 47

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DENGACIÓN	ARTÍCULO BASES REGULADORA
15	Por haber recibido beca o ayudas al estudio, cuyo importe total recibido sea superior a 3500 euros por cada curso académico y con la suma de todos sus conceptos incluida la matrícula oficial. (Becas alojamiento)	Artículo 54
16	Por realizar estudios de Formación Profesional de Grado Superior que se imparten en la Isla de Fuerteventura. (Becas alojamiento y fuera de la Isla)	Artículo 52
17	Por realizar estudios no contemplados en las bases específicas para ser beneficiario de becas al alojamiento .	Artículo 52
19	Por haber sido beneficiario de beca de alojamiento el número de cursos necesarios para obtener la titulación oficial de Formación Profesional de Grado Superior sin repetir ningún curso.	Artículo 54
20	Por no cumplir con el requisito de haberse matriculado al menos del 60% de los créditos o asignaturas que conforman un curso dentro del plan de estudios oficiales para tener derecho la beca de alojamiento .	Artículo 54
21	Por no cumplir con el requisito de haber superado, como mínimo, un 60% de los créditos o asignaturas de las que se haya matriculado en el curso anterior a la convocatoria para tener derecho a la beca de alojamiento .	Artículo 54
22	Por haber superado los umbrales establecidos en el artículo 12 de las Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para tener derecho a la beca de alojamiento .	Artículo 54
23	Por no justificar adecuadamente que ha permanecido durante un curso académico completo (septiembre a julio) en pisos de alquiler o residencias universitarias para tener derecho a la beca de alojamiento	Artículo 54